

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta. — Imp. Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 226000.

LUNES, 27 DE ENERO DE 1969

NÚM. 21

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Gobierno Civil de la provincia de León

#### Junta Provincial de Construcciones Escolares

##### A la atención de los Ayuntamientos

De conformidad con las normas y directrices vigentes en materia de construcciones escolares estableciendo la obligatoriedad actual de que todas las edificaciones de este tipo vayan dotadas de campo o patio escolar, este Gobierno Civil recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia la necesidad de dar el más exacto cumplimiento a las normas siguientes:

1.<sup>a</sup>—Todas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria deberán disponer de campo escolar para recreo de sus alumnos, campo cuya extensión deberá ser proporcional y adecuado a la matrícula total existente en cada una de ellas.

2.<sup>a</sup>—Dicho campo escolar deberá estar cercado por cualquier tipo de cerramiento (bien sea de piedra, ladrillo o simplemente con medios metálicos o de otros materiales que en la actualidad se usan para estos fines); y ello no solamente para lograr su aislamiento de zonas peligrosas para los niños, tales como carreteras, ferrocarriles, entrada de ganado, etc., sino incluso para delimitar y aislar del campo escolar el resto de los terrenos circundantes.

En su consecuencia, los respectivos Ayuntamientos que no los tengan, deberán adquirir los terrenos necesarios para estos fines. Y aquellos que ya dispongan de los mismos, deberán cercarlos o cerrarlos si ya no lo estuvieran por cualquiera de los procedimientos indicados.

Con esta finalidad deberán consignar en los Presupuestos Municipales del año en curso y de acuerdo con las Normas que sobre confección de los mismos reciban de la Superioridad, las cantidades necesarias para un más rápido cumplimiento de los fines que en esta circular se señalan.

León, 20 de enero de 1969.

El Gobernador Civil-Presidente,  
326 Luis Ameijide Aguiar

#### Comisión Provincial de Coordinación Hospitalaria

Se recuerda a los Sres. Directores, Gerentes y propietarios de Hospitales, Clínicas, Sanatorios, etc., su obligación ineludible de comunicar a la Jefatura Provincial de Sanidad, tanto el alta como la baja de su funcionamiento.

León, 17 de enero de 1969.

El Gobernador Civil-Presidente,  
325 Luis Ameijide Aguiar

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización D. Manuel Fernández Rodríguez, de San Miguel de las Dueñas (Congosto), para realizar un cruce de 5,50 m. de longitud, en Km. 1, Hm. 3, del C. V. de

Calamocos a San Miguel de las Dueñas, con zanja de 0,10 m. de anchura y 0,15 m. de profundidad; 3 m. en la zona colindante de la margen derecha y 1,50 m. en la de la izquierda, para colocación de tubería de abastecimiento de agua.

León, 2 de enero de 1969.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.  
75 Núm. 150.—132,00 ptas.

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Sección del Patrimonio del Estado

En cumplimiento de Acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de fecha 26 de diciembre de 1968, se pone en conocimiento del público en general que por la Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación de Hacienda de León, se ha iniciado expediente de investigación al objeto de determinar la situación posesoria y dominical del Castillo sito en el término municipal de La Pola de Gordón, de esta provincia.

Las personas o Entidades a quienes dicha investigación pueda afectar, podrán alegar por escrito, ante la Delegación de Hacienda, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que se cumpla el de exposición de este anuncio en el Ayuntamiento de La Pola de Gordón, por término de quince días, cuanto estimen conveniente a su derecho en relación con el Castillo dicho, debiendo acompañar la justificación que sirva de fundamento a

las alegaciones que a tal efecto formulen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

León, 22 de enero de 1969.—El Jefe de la Sección del Patrimonio. (ilegible).—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Carlos Duplá Zabalza.

310

### MANIFESTACION DE HERENCIAS VACANTES

Cualquier particular que tenga noticia del fallecimiento intestado de persona que no haya dejado herederos legítimos dentro del cuarto grado, puede en beneficio del interés social y público, ponerlo en conocimiento del Alcalde o de cualquier funcionario de la Administración General o Local, verbalmente o por escrito, sin que de esta manifestación pueden derivarse obligaciones a su cargo ni pueda ser requerido para que pruebe sus manifestaciones, las amplíe o concurra a determinadas diligencias.

Pueden solicitar que se les abone el diez por ciento del caudal líquido, los particulares que garanticen sus manifestaciones en la forma prevenida en el artículo 6.º de la Ley de 15 de abril de 1902, y prueben documentalmen- te: a).—El fallecimiento del causante; b).—El municipio en que se hallaba domiciliado; c).—La carencia de testamento, o testimonio de que el que se otorgó no puede tener efecto en todo o en parte; d).—La inexistencia de herederos legítimos, y e).—Los bienes quedados al fallecimiento del causante, precisando, si fuese posible, su radicación o depósito, y los nombres, domicilios de administradores, arrendatarios o detentadores.

A los funcionarios que, en el ejercicio de su función o privadamente, tengan noticia del fallecimiento de alguna persona en las condiciones expresadas, se les recuerda la obligación — impuesta por el artículo 3.º del Real Decreto de 23 de junio de 1928 —, que tienen de comunicarla a la Delegación de Hacienda en la provincia respectiva.

En su propio interés, las Instituciones de Beneficencias, Instrucción, Acción Social, o profesionales, sean de carácter público o privado, como posibles beneficiarios de dichas herencias — a tenor de lo dispuesto en el art. 956 del Código Civil —, también deben

contribuir al descubrimiento de las herencias vacantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Patrimonio del Estado, en Circular de 16 de enero de 1962.

León, 20 de enero de 1969.—El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, (ilegible). 297

### Tribunal Provincial de Contrabando

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta de Subastas de esta Delegación de Hacienda, ha dispuesto:

Que [el día ocho del mes de febrero próximo, a las once horas, en la Sala de Subastas de esta Delegación de Hacienda, se proceda a la venta en pública subasta de ocho automóviles de diferentes marcas, procedentes de abandono a favor de la Hacienda Pública, aceptado por la Dirección General de Aduanas y a efectos de comiso de Contrabando.

La relación detallada de dichos automóviles, constituida de los ocho lotes que integran la subasta, se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda, con indicación de su valor, lugar donde se hallan depositados, días hábiles para su examen por el público interesado y demás detalles de la subasta.

León, 23 de enero de 1969.—El Secretario del Tribunal, F. Chamorro.— V.º B.º: El Presidente, Carlos Duplá Zabalza.

311

Núm. 181.—165,00 ptas.

### Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

CIRCULAR

*Expedientes de modificación de Créditos*

Reiteradamente se viene observando que gran número de Corporaciones Locales de esta provincia cumplen deficientemente las disposiciones legales en vigor en materia de expedientes de modificación de créditos presupuestarios.

Por ello se hace necesario recordar las siguientes normas:

1.ª—La remisión de copia de los expedientes a esta Jefatura Provincial y a la Delegación de Hacienda, conforme establece el artículo 22 de la Ley 48/1966 de 23 de julio, sobre Reforma del Régimen Local, se hará inmediatamente de publicarse el anuncio de exposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Es práctica viciosa la de remitir copias del expediente una vez terminado el período de exposición.

2.ª—Si en el período de exposición no se formularen reclamaciones, no es necesario enviar certificaciones, aunque sí es conveniente.

3.ª—Si se produjeran reclamaciones que la Corporación resuelva favorablemente se remitirán certificaciones acreditativas de ello para constancia en las copias del expediente. Si las reclamaciones son desestimadas por la Corporación, se remitirán las mismas, con certificaciones del acuerdo o acuerdos para la sanción de la Delegación de Hacienda.

4.ª—Las modificaciones de crédito en Presupuestos extraordinarios se acomodarán a lo dispuesto en el artículo 702 de la Ley de Régimen Local, siguiéndose las normas de procedimiento que rigen para tales expedientes en los Presupuestos ordinarios, salvo que se trate de Presupuestos extraordinarios dotados con operaciones de créditos que se aplicará lo dispuesto en el número 2 del artículo 702 citado.

5.ª—Las modificaciones de crédito en Presupuestos especiales se someterán a las normas de los Presupuestos ordinarios.

6.ª—Por último, los expedientes de modificación de créditos en Presupuestos ordinarios y especiales deben en todo caso someterse a exposición pública dentro del ejercicio a que se refieren. Es práctica irregular el aprobarlos en fecha del mes de diciembre, en que ya no sea posible la exposición por quince días hábiles en el propio mes de diciembre.

Las anteriores normas deberán ser cumplimentadas con todo rigor por los señores Secretarios e Interventores a quienes fundamentalmente van dirigidas.

León, enero 1969.—El Jefe Provincial, M. Figueira Louro.

325

### Administración Municipal

*Ayuntamiento de*

*San Esteban de Nogales*

Aprobado el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el presente ejercicio de 1969, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles para reclamaciones.

San Esteban de Nogales, 16 de enero de 1969.—El Alcalde, Gonzalo Casado. 244

Núm. 143.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de*

*Riego de la Vega*

El Ayuntamiento de esta villa de Riego de la Vega, tiene acordada su- basta pública para la construcción del edificio Casa Consistorial y urbaniza- ción de plaza pública, a cuyo efecto en



la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación.

Riego de la Vega 20 de enero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

259 Núm. 157.—88,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Garrafe de Torío*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para el régimen local del Servicio Veterinario y para la Beneficencia municipal, se hallan expuestas al público, por el plazo de quince días para su examen y reclamaciones pertinentes, en este Ayuntamiento.

Garrafe de Torío, 18 de enero de 1969.—El Alcalde, Celestino González.  
242 Núm. 140.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Fuentes de Carbajal*

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1968, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, para ser examinada por los interesados y oír reclamaciones pertinentes.

\* \* \*

Confeccionada la liquidación, cuentas del patrimonio general del presupuesto y valores independientes y auxiliares del mismo, se pone de manifiesto al público que en la Secretaría del Ayuntamiento se encuentran a disposición del público en plazo de quince días hábiles, para ser examinadas y oír reclamaciones si procediesen.

\* \* \*

Confeccionado el padrón de arbitrios generales, y de urbana y rústica, uno y otros correspondientes al año de 1969, se exponen por espacio de diez días hábiles, en la Secretaría municipal, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Fuentes de Carbajal, 17 de enero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

245 Núm. 141.—154,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Cebrones del Río*

Aprobados por esta Corporación Municipal se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días para oír reclamaciones, los documentos si-

guientes que han de regir para el ejercicio de 1969:

1.º Rectificación del padrón de habitantes.

2.º Padrón de beneficencia.

3.º Padrón de arbitrios municipales sobre vehículos de motor.

Cebrones del Río, 17 de enero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

246 Núm. 144.—88,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Cistierna*

Desconociéndose el paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1969, que a continuación se relacionan, alistados por este Ayuntamiento, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en esta Casa Consistorial a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 9 y 16 de febrero próximo, con la advertencia de que de no comparecer por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoseles los perjuicios a que hubiere lugar.

Mozos a que se alude:

Abad Diez, Tomás, hijo de Tomás y Marcela.

Alonso Melcón, José, de Teodomiro y Aurora.

Andrés Peñalbal, Miguel, de Maximino y Consuelo.

Benítez González, Luis, de Avelino y Consolación.

Blanco González, José del, de Dionisio y Florentina.

Cereduela Barrul, Rafael, Alejandro y Eufrosia.

Diez Fernández, Salvador, de Urbano y Emiliana.

Diez Gómez, Carlos, de Cipriano y Froilana.

Fernández Diez, Juan, de Arsenio y Aurea.

García García, Carlos, de Inocencio y Juliana.

García Martínez, Marcelino, de Santiago y Marcelina.

González Escanciano, José, de Cruz y Rosario.

González Fernández, Rubén, de Agustín y Juliana.

González Pascual, Fernando, de Faustino y Felicitas.

Gutiérrez Pescador, Guillermo, de Severiano y Pilar.

Laiz Vallejo, José, de Vicente y Felipa. Llamas Fernández, Juan, de Domingo y Paula.

Olmo San Millán, Ismael del, de Justiniano y Gregoria.

Pablos Rodríguez, José, de Zacarías y Enedina.

Llamazares Pollán, Antonio Vicente, de Julio y Julia.

Maraña Villa, Licinio, de Félix y Rosalina.

Pérez Fernández, José María, de Agustín y Concepción.

Prada Calvo, Luis, de Juan y Manuela. Reyero Fernández, Juanito, de Eugenio y Cesárea.

Rodríguez Rodríguez, Santiago, de Santiago y María.

Soto Nistal, José, de Laudelino y Tomasa.

Yáñez Sánchez, Francisco, de Vicente y Angela.

Cistierna, 18 de enero de 1969.—El Alcalde, Manuel G. Diez. 286

## Administración de Justicia

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

#### EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso, registrado con el número 5 de 1969, a instancia de D. Eladio Martínez Díaz de Corcuera, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de 18 de noviembre de 1968, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra la de 1.º de julio de 1967, que fijó el justiprecio del local comercial sito en la fachada principal de la Iglesia de San Marcelo, en la Plaza de San Marcelo, de León, en el que tiene instalada una relojería el recurrente, cuya expropiación fue declarada de utilidad pública por Decreto 3.215/65, de 21 de octubre.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 20 de enero de 1969.—José de Castro Grangel.

285 Núm. 166.—220,00 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del «Banco Central, S. A.», Sucursal de León, representado por el Procurador Sr. Vila Real, contra don

Graciano Pastor Pastor, mayor de edad, viudo, labrador, vecino que fue de Gordoncillo y actualmente de León, representado por el Procurador Sr. Muñiz Alike, sobre pago actualmente de la suma de 20.000 pesetas para costas; y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos, por segunda y tercera vez con rebaja del 25 por 100 y sin sujeción a tipo, por término de veinte días los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho ejecutado:

Por segunda vez con rebaja del 25 por 100:

1.º Una finca cereal secano al paraje de Las Crudas, término de Gordoncillo, de 24,30 áreas. Linda: al Norte, herederos de Victoriano Alonso; Sur, cañada de Valderas a Mayorga; Este, Angela Castañeda y Oeste, González. Valorada en 2.000 pesetas.

Por tercera vez, sin sujeción a tipo:

2.º La mitad y el usufructo vitalicio de la otra mitad de una casa sita en Gordoncillo, en la calle denominada Plaza Larga de San Juan, de planta baja y piso, con bodega y cubierta de teja. Linda: a la derecha entrando, herederos de Macario Paramio; izquierda y fondo, con bienes comunales y al frente con calle de su situación. Tiene una medida de 36 metros lineales de fachada por 6,50 de fondo. Valorada en 12.000 pesetas.

3.º El usufructo de una finca cereal secano, en término de Gordoncillo, al paraje las Crudas. Linda: Norte, Secundino Pastor; Sur, Gonzalo Brocos; Este, Marcelino Paramio, y Oeste, herederos de Fidel Valdés. Tiene una superficie de 8,10 áreas. Valorada en 500 pesetas.

4.º El usufructo de una viña en dicho término, paraje de Valdejunco, de superficie 68,65 áreas. Linda: Norte, senda de Laguna; Sur, Teodosio Rodríguez; Este, Teodosia Martínez, y Oeste, Valentín Cascón. Valorada en 4.000 pesetas.

5.º El usufructo de una viña en igual término, al pago de Vega de Uso, de 15,30 áreas. Linda: Norte y Oeste, Arturo Quintero; Sur, Glicería Díez, y Este, Miguel García. Valorada en 3.000 pesetas.

6.º El usufructo de una viña de 52,65 áreas. Linda: Norte, Fidel Marino; Sur, cañada de Valderas a Mayorga; Este, Glicerio Díez, y Oeste Serapio Castañeda. Valorada en 3.500 pesetas.

7.º El usufructo de una viña a la Cañada, en término de Gordoncillo de 27 áreas. Linda: Norte, Vicente Marino; Sur, Agripino Cascón; Este y Oeste, David González. Valorada en 1.700 pesetas.

8.º El usufructo de una viña al paraje Cabañazas, de 49,05 áreas. Linda: Norte, Manuel Álvarez; Sur y Este, Isabela Castañeda, y Oeste, término de Valderas. Valorada en 2.800 pesetas.

Para el acto del remate se han se-

ñalado las doce horas del día veintisiete de febrero próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en efectivo en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren según la certificación del Registro, quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

276

Núm. 158.—583,00 ptas.

#### Cédula de notificación

Se hace saber por el presente que en el juicio verbal civil, que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En León, a once de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 276 de 1968, seguidos a instancia de D. Miguel Álvarez Galza, mayor de edad, casado, industrial, vecino de León, representado por el Procurador D. Luis Crespo Hevia, contra «Exclusivas de la Torre», Entidad Mercantil, vecina de Santander, sobre reclamación de 2.301 pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Miguel Álvarez Galza, contra «Exclusivas de la Torre», Entidad Mercantil en Santander, en reclamación de dos mil trescientas una pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia pague al actor la expresada cantidad e imponiéndole asimismo el pago de las costas.—Y por la rebeldía de la Entidad demandada, notifíquese esta resolución en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 1, Fernando Domínguez-Berrueta.

240

Núm. 138.—264,00 ptas.

#### Requisitoria

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido

Por la presente requisitoria y como comprendido en los núms. 1.º y 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Severiano Ramos Gallardo, de 44 años, soltero, ambulante, hijo de Pedro y de Amalia, natural de Corte de Peleas (Badajoz), vecino de Badajoz, calle Santo Domingo, 76 - 4.º, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión y notificarle el auto de prisión, sin fianza, dictado por la Ilma. Audiencia Provincial de León en 9 de enero de 1969, en la causa que con el núm. 48 de 1968 instruyo por el delito de hurto en este Juzgado de Instrucción de Astorga, bajo apercibimiento de que de no presentarse en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en la ciudad de Astorga, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

288

#### Anuncios particulares

##### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado la libreta número 197.881 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

225

Núm. 168.—55,00 ptas.

##### Hermandad de Labradores y Ganaderos de Villadangos del Páramo

##### ANUNCIO SUBASTA DE PASTOS

El próximo día 2 de febrero, a las once de la mañana, se procederá a la subasta de los pastos del pueblo de Celadilla del Páramo, por el procedimiento de pujas a la llana, en la Hermandad (Secretaría) sita en Villadangos del Páramo.

Es imprescindible la presentación de la cartilla ganadera. El importe del presente será de cuenta del adjudicatario.

Villadangos, a 23 de enero de 1969. El Presidente (ilegible).

305

Núm. 180.—88,00 ptas.